

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas a trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Veterinaria.—Circular.

Diputación provincial de León.—Comisión gestora.—A los Ayuntamientos de la provincia. Concurso.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE VETERINARIA

CIRCULAR NUM. 38

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente la existencia de la distomatosis, en el ganado de lanar del pueblo de Villamontán, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término privativo del citado pueblo.

Zona declarada sospechosa: Una faja de 200 metros de anchura y circundando el perímetro del mismo.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

León, 6 de Septiembre de 1933.

El Gobernador civil.

Francisco Valdés Casas

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

PRESIDENCIA

A los Ayuntamientos de la provincia

Dos cuestiones de indudable transcendencia para la marcha normal de esta Corporación, quiere exponer esta Presidencia a la consideración de los Ayuntamientos de la provincia, la importancia de las cuales no es menester ponderar porque de la lectura de las mismas se desprende.

Es la primera la que va dirigida a los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por sus cuotas obligatorias de aportación municipal. No se explica esta Presidencia que tratándose de una atención de tal carácter, cuya consignación en el presupuesto es imprescindible, den lugar los Ayuntamientos con su morosidad y negligencia a que la suspicacia ajena fundamente tal actitud en una mala administración.

No quiere esta Presidencia incurrir en esta hipótesis, pero el hecho innegable y cierto es que existen buen número de Ayuntamientos para los que son letra muerta los preceptos de la ley y el carácter obligatorio e ineludible de esos pagos. Aun se explicaría y sería disculpable algún retraso; pero que haya Ayuntamientos adeudando ejercicios enteros sin atender a los requerimientos que esta Corporación les ha hecho, dando muestras de una despreocupación sin limite eso es la que no concibe esta Presidencia.

La Corporación municipal que así procede, demuestra, a la vez, una supina ignorancia en cuanto a sus propios intereses, pues la Diputación solo mandataria de los Ayuntamientos, únicos beneficiados en los servicios de carácter general que aquella tiene a su cargo, ha de verse privada forzosamente de atenderlos por falta absoluta de recursos.

A 837.555,58 pesetas ascienden en esta fecha los descubiertos de los Ayuntamientos por aportación municipal. La consecuencia inmediata es que la Diputación no puede cumplir, como siempre lo hizo, puntualmente, con los numerosos e importantes compromisos que aquellos servicios requieren.

En distintas ocasiones se ha dirigido esta Presidencia a los Ayuntamientos en igual sentido y debe expresar su sentimiento por el resultado estéril conseguido con la mayoría de los morosos.

Confía, no obstante, que en la presente ocasión será oído el urgente llamamiento que les hace; pues de lo contrario, y si durante todo el mes en curso no ingresan en la Caja provincial el importe de sus deudas, sobre no ser posible a esta Corporación continuar en tan desairada forma, habrá de poner la situación en conocimiento de la Superioridad a fin de que ésta resuelva lo mas conveniente, ya que la Diputación no podrá atender a ningún servicio por falta de medios económicos necesarios y la obstinación a no facilitarlos por parte de las Corporaciones municipales.

La segunda cuestión está íntimamente relacionada con la anterior, aún cuando tiene distinto carácter.

El conflicto diario que representa la imposibilidad de hospitalizar enfermos y recluir dementes en ningún manicomio por hallarse éstos sin plazas vacantes y no contar la provincia con establecimientos propios adecuados, hizo que la Comisión gestora estudiase la conveniencia de construir un Hospital y un Pabellón para dementes durante el período de observación, a fin de salvar aquel conflicto.

En su virtud, en 4 de Noviembre de 1932 se publicó en el BOLETIN OFICIAL una circular que además fué remitida directamente a todos y cada uno de los Ayuntamientos, recabando la autorización que prescribe el Estatuto provincial para utilizar los recursos extraordinarios oportunos, entre ellos, el tanto por ciento que fuese necesario dentro del límite del 10 por 100 sobre la contribución rústica y pecuaria de la provincia.

No debió ser dicha circular acertadamente interpretada, cuando la

Diputación hubo de pasar por el trance de que tuviesen la cortesía de contestarla solo 78 Ayuntamientos de los 236 que forman la provincia y de las 78 respuestas recibidas fueron favorables 19 y el resto adverso.

La cuestión se ha agravado durante el ejercicio actual, y es forzoso realizar un supremo esfuerzo para solucionar asunto de tan vital interés. De ahí que esta Presidencia vuelva a plantearlo a los Ayuntamientos con algunas aclaraciones, para que se penetren bien de la importancia que encierra y puedan resolver con entero conocimiento.

Es indudable que la Hacienda provincial se nutre de los Ayuntamientos y que su principal recurso es el de la aportación municipal. Limitada ésta a lo que satisfacían en el ejercicio de 1925-26, se da el caso de que esa cuota fija no responde a las necesidades en la actualidad de las obligaciones provinciales, las cuales han tenido un aumento de tal consideración, que para formarse idea bastan las citas siguientes:

Hospitales: de 120.750, a 236.100 pesetas.

Casa de Beneficencia: de 31.500, a 65.000 pesetas.

Dementes: de 110.000, a 227.000 pesetas.

Hospicio y Maternidad: de 556.500, a 700.600 pesetas.

Sordo-mudos y ciegos: de nada, a 25.000 pesetas.

No vamos a extendernos a las demás cargas provinciales, que, como la de Caminos, han tenido un aumento de consideración no imputable a exceso de personal burocrático, porque éste, comprendido el de todas clases sin exclusión alguna, sólo importa el 17,40 por 100 del presupuesto provincial, cuando en 1925-26 ya ascendía al 16, siendo ese aumento debido al incremento de la mayor parte de los servicios cuyo desempeño es forzoso realizar. Y sobre aquellas cifras aun se nos anuncian nuevos aumentos para el ejercicio próximo.

Ante una situación como la que demostrada queda, la Diputación, o se limita a no hacer nada, o precisa del apoyo de los Ayuntamientos para poder hacer algo.

Al dirigirles la circular de Noviembre ya citada, diversos Ayuntamientos iudicaron la conveniencia de su-

plir el aumento de la contribución rústica por el de la aportación municipal. Este procedimiento, siempre que todos o la mayoría de los Ayuntamientos se hallen conformes, no ve inconveniente alguno en aceptarlo la Diputación si con él se resuelve el importante problema que tiene la provincia planteado.

No quiere apelar al crédito, porque un empréstito, aparte otras dificultades, comprometería los presupuestos provinciales durante buen número de años y costaría bastante más para atender a los servicios de intereses y amortización, lo que repercutiría necesariamente en los Ayuntamientos. Quiere resolver el repetido problema con una suma anual de 250.000 pesetas, lo que representaría un 25 por 100 de aumento en la aportación municipal.

De esta forma podrán acometerse las obras del Pabellón y Hospital y contar en un período de varios años con establecimientos adecuados propios, lo que permitirá controlar los servicios y obtener otras ventajas fáciles de suponer.

Para ello es imprescindible que todas las Corporaciones municipales, previo el oportuno acuerdo, remitan su conformidad mediante certificación expedida por el señor Secretario antes del día 30 del corriente mes.

No se ocultan a esta Presidencia las dificultades actuales para todos los Ayuntamientos; pero, no obstante, como el asunto no admite demora y es de suma transcendencia, confía en que, animados del mejor propósito, harán un verdadero esfuerzo, evitando de ese modo que la Diputación, como ahora sucede, se vea privada de atender a tanto desgraciado como a ella acude y conseguir, al fin, que resuelva de una vez el repetido problema, hoy cosa imposible por falta de lugares y escasez de recursos.

Ruego a usted, pues, se sirva dar cuenta de la presente a la Corporación que dignamente preside, a los efectos indicados.

León, 11 de Septiembre de 1933.—
El Presidente, Mariano Miaja.

CONCURSO

Esta Comisión, en sesión de ayer, acordó abrir un concurso para el suministro de sesenta toneladas de car-

bón para la calefacción del Palacio provincial en las condiciones que siguen:

1.^a La antracita estará exenta de pizarras, tierra y demás substancias extrañas.

2.^a Será de cuenta del adjudicatario del transporte de dicho combustible hasta dejarlo depositado en las caboneras del Palacio, así, como los gastos que se originen con ese motivo.

3.^a El suministro se hará de una sola vez, en el plazo de quince días contados desde la adjudicación.

4.^a La antracita será cribada en cobles de 55 milímetros en adelante.

5.^a El importe del suministro se pagará por la caja provincial en tres plazos; el primero a los quince días de haberse hecho la entrega total y definitiva de la antracita; el segundo a fin de Diciembre próximo y el tercero a fin de Enero de 1934.

6.^a En el caso de que la antracita suministrada no reuniera las condiciones mencionadas, el adjudicatario estará obligado a facilitar otra de buena calidad en cantidad proporcional a la desechada o a la indemnización correspondiente.

7.^a Las proposiciones para optar a este Concurso se presentarán debidamente reintegradas, en la Secretaría de la Corporación, los días laborables, de 9 a 13 durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

León, 7 de Septiembre de 1933.—El Presidente, Mariano Miaja.—El Secretario, José Peláez.

Administración municipal

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

Aprobado por la Comisión provincial de la Excma. Diputación el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales pueden presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Formado por la Comisión de Hacienda municipal el proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario del año actual para regir en el de 1934, de conformidad al artículo 295 del Estatuto y 5.º del Reglamento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo

de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes, juntamente con dicho proyecto se exponen y quedan expuestos las certificaciones y memorias que hace referencia el artículo 296 del Estatuto.

Pajares de los Oteros, 29 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Leocadio Santos.

Ayuntamiento de Cebanico

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de diez días, durante los cuales todas las personas interesadas pueden presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Cebanico, 7 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Leopoldo González.

Ayuntamiento de Pedrosa del Rey

Por la Comisión provincial está aprobado el padrón de las personas de este municipio, sujetas al impuesto de cédulas personales del corriente año; para que los interesados puedan formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra dicho padrón, se halla expuesto al público en la oficina de esta Secretaría por el plazo de diez días.

Pedrosa del Rey, 8 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, José Rodríguez.

Ayuntamiento de Trabadelo

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen justas.

Trabadelo, 6 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, José Soto.

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Confeccionado el presupuesto para cubrir las atenciones de administración de justicia del partido que ha de regir en el año actual, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espa-

cio de ocho días hábiles a contar del de su publicación, a fin de que los interesados formulen las reclamaciones que consideren justas.

Villafranca, 6 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Paulino P. Casal.

Ayuntamiento de Castrofuerte

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público para que los individuos en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que crean procedentes durante dicho plazo.

Castrofuerte, a 4 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Ildelfonso Murcieto.

Junta de partido de Riaño

Formado por la «Agrupación forzosa de Ayuntamientos de este partido para fines de justicia» el presupuesto de la misma, que ha de regir para el año próximo, así como el repartimiento que a continuación se relaciona, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones durante el plazo de ocho días, en el cual puede ser examinado por los interesados las que se estimen oportunas.

Repartimiento de la cantidad de cuatro mil cuatrocientas diez pesetas, necesarias para cubrir los gastos del presupuesto de la Junta para el año de 1934 y que se gira entre todos los Ayuntamientos del partido, tomando por base su riqueza y el número de habitantes:

Acebedo, 151,55 pesetas.

Boca de Huérgano, 372,85.

Burón, 289,05.

Cistierna, 559,80.

Crémenes, 254,80.

Puebla de Lillo, 258,40.

Maraña, 98,75.

Oseja de Sajambre, 187,50.

Posada de Valdeón, 172,15.

Pedrosa del Rey, 75,80.

Prado de la Guzpeña, 112,10.

Prioro, 185.

Renedo de Valdetuéjar, 294,85.

Reyero, 103.

Riaño, 219,70.

Sabero, 279,90.

Salamón, 164,10.

Valderrueda, 395,70.

Vegamián, 205.

Riaño, 7 de Septiembre de 1933.—El Alcalde-Presidente, Agustín García.

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del que refrenda, pende para su cumplimiento exhorto procedente del Juzgado de igual clase número 6 de los de Madrid, dimanante de la pieza de prisión del sumario número 47 de 1932, por delito de estafa contra Marcelino Ticio Núñez, en cuya pieza se acordó sacar a pública subasta por tercera vez y término de ocho días, y sin sujeción a tipo, los bienes siguientes, embargados al fiador personal del procedo, D. Angel Roberto Blanco, para responder de la fianza que había constituido para garantizar la libertad provisional del procesado.

Bienes que se subastan:

Un corte de traje de 12 pesetas metro, 36 pesetas.

Dos cortes idem de 17 idem idem, 102 idem.

Dos idem idem de 18 idem idem, 108 idem.

Ocho idem idem de 20 idem idem, 480 idem.

Tres idem idem de 22 idem idem, 198 idem.

Dos idem idem de 23 idem idem, 138 idem.

Diez idem idem de 25 idem idem, 750 idem.

Tres idem idem de 26 idem idem, 234 idem.

Cuatro idem idem de 28 idem idem, 336 idem.

Cuatro idem idem de 30 idem idem, 360 idem.

Uno idem idem de 33 idem idem, 99 idem.

Dos idem idem de 35 idem idem, 210 idem.

Total importe de la tasación, pesetas 3.051.

Se advierte lo siguiente: Que para tomar parte en la subasta es condición indispensable depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o sitio público destinado al efecto, el 10 por 100 por lo menos del importe de la tasación; que los efectos que se sacan a subasta se hallan depositados en poder del ejecutado D. Angel Roberto, domiciliado en la calle Sierra Pambley, número 8 de esta capital, y que en el acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Cervantes, número 10, el día 20 del actual y hora de las once de su mañana.

Dado en León, a 4 de Septiembre de 1933.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal de esta ciudad de Astorga en funciones de primera instancia del partido por usar de licencia el propietario.

Hago público, para que en término de tres meses los que se entiendan perjudicados puedan presentar reclamaciones, que en este Juzgado se instruye expediente promovido por don Gregorio Seco Ares, vecino de Valdespino, del municipio de Santiago-millas, sobre autorización para modificar su nombre, cambiándolo por

Antonio, con el cual es conocido usualmente.

Tagarro treinta de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Cipriano

Tagarro.—El Secretario judicial, Valeriano Martín. O. P.—434.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez ejerciente de primera instancia de este Partido, en providencia de treinta de Agosto corriente, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Ildelfonso Ordóñez, en nombre de la Sociedad Anónima «León Industrial», contra D. Ambrosio del Barrio Martínez y otros, sobre cumplimiento de contrato y otros extremos, se confiere traslado de la demanda a D. Ambrosio del Barrio Martínez, emplazándole por segunda vez por medio de la presente, para que dentro del término improrrogable de cinco días, mitad del señalado en el primer emplazamiento y a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en los autos personándose en forma, con la prevención de que si no lo hace, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derrochando. Haciéndosele saber que la demanda y documentos alegados tan pronto haya

La Vecilla, a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario Judicial, Carmelo Molins.—V.º B.º: El Juez de Primera instancia ejerciente, (ilegible). O. P.—436.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España hace pública la supresión, a partir del día 10 de Octubre próximo, de la guardería de los pasos a nivel que se detallan a continuación, previniendo al público que a la distancia de 100 metros del paso a nivel, hay unos carteles con la indicación de "PASO SIN GUARDA," "ATENCIÓN AL TRÉN," y además en el mismo cruce hay un poste de precaución.

Como los pasos a nivel indicados no tienen guarda, el público debe extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea férrea.

Pasos en los que se suprime la guardería

LÍNEA FÉRREA	KILÓMETROS	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	Denominación oficial del camino	Nombre con que es conocido el paso
Palenc. Idem...	181/224 191/866	León..... Idem.....	Villaobispo. Magaz de Cepeda	Camino de Soto Alto.... Paso de la Molinera....	Camino de Soto Alto. Paso de la Molinera.

Poi... Agosto de 1933.—El Jefe de la 12.ª Sección de Vías y Obras, C. Crespo. P. P.—337.

9 inserciones a 22'50 una 202'50